

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –IDRD–	
LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
IDRD-SG-SASI-028-2026	
DIRECCIÓN:	Calle 63 No. 59 A – 06
CORREO:	contratacion@idrd.gov.co
TELÉFONO:	6605400 ext. 1161 /1169
SECOP:	www.colombiacompra.gov.co – Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica - IDRD-SG-SASI-028-2026

EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –IDRD–, SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA **IDRD-SG-SASI-028-2026**.

1. OBJETO “**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD.**”

1.1. ALCANCE DEL OBJETO: *El objeto contractual comprende la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de los dispositivos médicos, equipos biomédicos y demás equipos tecnológicos complementarios relacionados con el monitoreo fisiológico, la medición de variables de salud y el seguimiento de la actividad física y deportiva a cargo del IDRD, incluyendo, cuando se requiera, el diagnóstico técnico, suministro, cambio e instalación de repuestos, partes y accesorios, actualización de software, descarga de información de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), así como la elaboración de informes, certificados, actualización de hojas de vida y demás soportes técnicos necesarios para la adecuada ejecución del servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas y recomendaciones del fabricante.*

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación que requiere la Entidad se adelantará por el proceso de la Selección Abreviada por subasta inversa electrónica, cuyo fundamento jurídico se encuentra en lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que señala “*La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos*”.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece las reglas aplicables para esta modalidad y los términos en que debe desarrollarse el procedimiento de subasta inversa. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del proceso contractual y las características técnicas de los servicios requeridos, la entidad considera procedente adelantar una Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

El objeto del presente proceso se considera de Características Técnicas Uniformes, toda vez que los servicios requeridos pueden ser definidos mediante especificaciones técnicas, condiciones mínimas de calidad y patrones de desempeño objetivamente determinados en la Ficha Técnica, de forma que puedan ser comparados en condiciones homogéneas.

En este sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone como definición de “**Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:** *Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.*”

Al respecto, la doctrina ha señalado que:

"(...) cuando se habla de "características técnicas uniformes" se quiere dar a entender que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación; es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física. Y "común utilización" se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que sea ofrecido y demandado regularmente en el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera -sea la administración o un particular- puede acceder a él para satisfacer sus necesidades comunes y obtener el mismo bien o servicio; en otras palabras, son de común utilización ciertos bienes y servicios que si bien no son vendidos en el mercado en un número significativo si se ofrecen en las mismas condiciones a todas las personas que pretenden su adquisición. (...)”²

De manera reciente, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en Concepto C-910 de 2026, reiteró que los elementos centrales para determinar si un bien o servicio tiene características técnicas uniformes son la existencia de especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, que permitan su adquisición en condiciones estandarizadas u homogéneas.

En línea con lo expuesto, en el presente proceso se evidencia la condición de común utilización, teniendo en cuenta que el estudio del sector identificó un mercado activo y plural para los servicios asociados a la clase UNSPSC 851615. La consulta realizada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE para Bogotá identificó 633 contratos y la participación de 176 proveedores, lo cual evidencia que los servicios de mantenimiento, reparación y soporte de equipos médicos son ofrecidos y demandados regularmente en el mercado.

El componente de mantenimiento correctivo no desvirtúa la uniformidad del servicio principal, toda vez que las actividades de diagnóstico, intervención, instalación y puesta en funcionamiento se sujetan al procedimiento y a las condiciones mínimas definidas en la Ficha Técnica. Los repuestos que eventualmente se requieran tienen carácter contingente y accesorio, pues su necesidad solo puede establecerse a partir del diagnóstico de cada equipo, razón por la cual su adquisición se encuentra sometida al procedimiento de verificación de mercado, autorización previa y control de precios definido por la Entidad.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones contenidas en la Ficha Técnica, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, conforme a las reglas propias del procedimiento de subasta inversa.

Este proceso de selección abreviada a través del procedimiento de bienes y servicios de características técnicas uniformes –Subasta Inversa electrónica- ha sido elaborado siguiendo los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y las demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten.

Fundamentos Jurídicos que soportan el proceso de selección

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- ✓ La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021, Decreto 310 de 2021, Decreto 399 de 2021, Decreto 142 de 2023 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- ✓ Los Manuales, Guías, Circulares o conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- ✓ En lo no regulado particularmente en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan

- con ocasión del proceso.
- ✓ Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo del contrato será hasta de **SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio.

4. FECHA LÍMITE EN EL CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

El plazo (fecha y hora) para presentar las ofertas será el indicado en el CRONOGRAMA ELECTRÓNICO publicado en la plataforma transaccional SECOP II del presente proceso de selección.

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial del presente contrato es la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00)**, IVA incluido, dentro de este valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, estampillas, tasas, impuestos, contribuciones, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Nota 1: El IDRD aclara que se han estimado unas cantidades y una bolsa de dinero con el fin de obtener la proyección presupuestal para el presente proceso contractual y el respectivo contrato a suscribir.

- **Presupuesto estimado para mantenimiento preventivo, calibración, actualización de software y descarga de información**

El presupuesto se estimó por medio del estudio de mercado, donde se tuvo un resultado de análisis de precios unitarios de referencia por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$52.289.573)** para mantenimiento preventivo, calibración, actualización de Software (nueva versión del sistema operativo o programa) y descarga de información durante la ejecución del contrato, dentro de este valor se entienden incluidos todos los costos, impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Nota 2: El presupuesto para mantenimiento preventivo, calibración, actualización de Software (nueva versión del sistema operativo o programa) y descarga de información se obtuvo considerando los precios unitarios cotizados por los proveedores y verificando los precios del mercado de los servicios requeridos; se establecen los precios unitarios máximos que cancelará el IDRD al contratista, compilando en un VALOR MÁXIMO UNITARIO incluido IVA sin que en ningún caso, pueda superarse el valor que constituye el presupuesto oficial para cada ítem requerido.

- **Presupuesto (bolsa de dinero) para mantenimiento correctivo**

El presupuesto bolsa de dinero por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$47.710.427)** se estimó con base en la inversión realizada por concepto de mantenimiento correctivo durante la ejecución de los contratos No. CTO-2259-2022, CTO-2945-2023 y CTO-4134-2024. Este valor incluye de manera integral los rubros correspondientes a repuestos, transporte, mano de obra correctiva, impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar.

Nota 3: Al respecto cabe señalar que si un dispositivo médico o equipo biomédico requiere mantenimiento correctivo se deben realizar también mantenimiento preventivo en un mismo proceso. El IDRD solo cancelará el valor del mantenimiento correctivo, es decir no habrá lugar al cobro del servicio de mantenimiento preventivo.

Nota 4: Si la bolsa destinada para repuestos y mano de obra correctiva no se agota total o parcialmente, el valor remanente podrá utilizarse en mantenimiento preventivo, calibración, actualización de software y descarga de información, previa autorización del supervisor del contrato.

Nota 5: En el caso que el presupuesto (bolsa de dinero) destinado para la compra de repuestos, y mano de obra correctiva se agote, y por necesidades del servicio se requiera adquirir nuevos repuestos y mano de obra correctiva dicho valor se podrá trasladar del presupuesto destinado para el mantenimiento preventivo, calibración, actualización de software y descarga de información de los equipos, para lo cual deberá constar autorización previa del supervisor del contrato.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2026 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto:

CLASIFICACIÓN DEL GASTO - POSPRE – FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CÓDIGO	POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE	POSPRE DE INVERSIÓN CÓDIGO - NOMBRE	FONDO CÓDIGO - NOMBRE	PRODUCTO MGA CÓDIGO - NOMBRE	PRODUCTO PMR CÓDIGO - NOMBRE	VALOR
O23011743012024024803003	N/A	O23202020088715402 Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico	1-300-I005 REAF-ICA 1%	4301003 Servicio de administración de la infraestructura deportiva	PM/0211/0103/43010030248	\$50.000.000
O23011743012024025806032	N/A	O23201010030601 Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	1-204-I004 RB-RF SGP PROPÓSITO GENERAL- DEPORTE Y RECREACIÓN	4301032 Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	PM/0211/0106/43010320258	\$50.000.000
TOTAL						\$100.000.000

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN – CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O23011743012024024803003	1. Administrar, mantener o adecuar parques del sistema del espacio público peatonal	\$50.000.000
O23011743012024025806032	3. Realizar jornadas de Ciclovías dominicales y festivas	\$50.000.000
VALOR TOTAL DEL PROCESO		\$100.000.000

Justificación del Valor Estimado.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el presupuesto del presente proceso se encuentra debidamente justificado conforme a lo señalado en el numeral **8.4 “PRESUPUESTO ESTIMADO”**, del Estudio del Sector, documento que hace parte integral del presente Estudio Previo.

6. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-07, versión 02, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- A. El IDRD se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- B. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- C. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de

compras públicas.

El Proceso de Contratación estará sometido a los Acuerdos Comerciales que, de acuerdo con el análisis efectuado por la Entidad, resulten aplicables. En consecuencia, a los oferentes, bienes y servicios originarios de los Estados cubiertos por dichos Acuerdos se les otorgará el Trato Nacional previsto en cada instrumento internacional, en igualdad de condiciones respecto de los oferentes, bienes y servicios colombianos, de conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	Chile	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Alianza Pacífico	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI				
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A	N/A
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	N/A	SI

En relación con los plazos para la presentación de ofertas, se verificó que los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación —Triángulo Norte, respecto de El Salvador y Guatemala, y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina— no establecen un plazo mínimo específico para la preparación y presentación de ofertas. En consecuencia, el cronograma del proceso se establecerá de conformidad con los términos previstos en la normativa nacional aplicable a la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica.

7. CONVOCATORIA LIMITADA

Acorde a los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. modificados por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, que establecen:

“Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...)

De conformidad con lo anterior la tasa de cambio que determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como umbral para limitar a MiPymes para la vigencia 2026 es el siguiente:



UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto señala el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determina que el presente proceso **es susceptible de ser limitado a MiPymes**.

8. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con las funciones atribuidas a las veedurías ciudadanas por el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD invita a las veedurías ciudadanas, personas y organizaciones interesadas en ejercer control social sobre el presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus etapas, a formular las recomendaciones que consideren pertinentes, intervenir en las actuaciones en las que legalmente proceda su participación y consultar los Documentos del Proceso publicados en el SECOP II.

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante las formas asociativas permitidas por la ley, siempre que cumplan los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Los requisitos habilitantes para participar en el presente proceso son de carácter jurídico, de experiencia, financiero y organizacional, en los términos establecidos en el pliego de condiciones. Adicionalmente, la Entidad verificará el cumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas mínimas establecidas en la Ficha Técnica, como condición para participar en el evento de subasta inversa.

10. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de proyecto de pliego de condiciones	24 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Desde el 25 de septiembre de 2026 al 01 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Plazo solicitudes limitación Mipymes	6 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	07 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	07 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	07 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 09 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	14 de octubre de 2026 hasta las 6:59 p.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	14 de octubre de 2026 hasta las 7 p.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso y plazo máximo para presentar ofertas	16 de octubre de 2026 a las 8:00 a.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	16 de octubre de 2026 a las 8:30 a.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas	16 de octubre de 2026 a las 9:00 a.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	22 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas	Del 23 al 27 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones a la verificación e informe definitivo	30 de octubre de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Apertura del sobre económico (Inicio del desarrollo del evento de subasta)	03 de noviembre de 2026 a las 10:00 am	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Evento Subasta Inversa Electrónica	03 de noviembre de 2026 a la 1:00 p.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierto	05 de noviembre de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Perfeccionamiento del contrato	06 de noviembre de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Solicitud de expedición de registro presupuestal	09 de noviembre de 2026.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	10 de noviembre de 2026.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

LAS FECHAS PREVISTAS EN EL PRESENTE CRONOGRAMA NO SON DEFINITIVAS Y POR LO TANTO SON SUSCEPTIBLES A MODIFICACIÓN.